Ley de 13 de diciembre de 1919

Prestación vial.- La del radio urbano de Padilla, correspondiente a 1920 y 1921, se destina al arreglo de la plaza y calles de esa ciudad.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- La prestación vial del radio urbano de la ciudad de Padilla, capital de la provincia de Tomina del departamento de Chuquisaca, correspondiente a los años 1920 y 1921, se destinará al arreglo de la plaza y calles de dicha ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional - La Paz, 24 de noviembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, S. S.- Zenón Echeverría, D. S.- C. Anze Soria, Secretario ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, 13 de diciembre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Juan Muñoz Reyes.